



CUT: 118082-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0025-2024-ANA-AAA.A-ALA.AA

Yurimaguas, 04 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrado presentado con FORMATO 09 por el señor Juan Sixto Enciso Portillo en calidad de gerente de la empresa CONSULTORES CONSTRUCTORES YAVARI EIRL con RUC N° 20541295136, sobre Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo (Acreditación de disponibilidad hídrica) con fines Otros Usos (Limpieza y mantenimiento de los servicios de la Institución Educativa), proyectado en la localidad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, región Loreto, registrado con CUT 118082-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° numeral 7 de la Ley N°29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua; a través de los órganos desconcentrado de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 79°, numeral 79.1, literal a) del D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por D.S. N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece los numerales 81.1 y 81.2 del Artículo 81° de Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02)

años, no faculta a usar el agua, ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente y puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente,

Que, el Artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)"

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras.

Qué, el señor Juan Sixto Enciso Portillo, en calidad de gerente de la empresa CONSULTORES CONSTRUCTORES YAVARI EIRL con RUC N° 20541295136 solicita la Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico subterráneo (Acreditación de disponibilidad hídrica) con fines Otros Usos (Limpieza y mantenimiento de los servicios de la Institución Educativa) con el propósito de asegurar la buena limpieza y mantenimiento de las instalaciones y condiciones adecuadas de salubridad en el desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 62283 HUACACHINA DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE LORETO", presentando mediante FORMATO 09 de fecha 19.06.2024, de acuerdo al Formato Anexo 09, "Estudio Hidrológico para la Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares de pequeños proyectos" entre otros documentos que conforman los actuados del expediente administrativo.

Qué; el procedimiento administrativo fue instruido por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, emitiéndose el Informe Técnico N° 0026-2024-ANA-AAA.A-ALA.AA/DJRS, de fecha 04 de octubre de 2024, concluyendo que:

"(...)

- 1. Con respecto a la verificación técnica de campo, se precisa que ya existe obras de perforación del pozo, se precisa que no hay demanda por terceros y se precisa que no hay fuentes cercanas al posible punto de interés.**
- 2. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 182 054.35 m³/año proveniente del acuífero de la Inter cuenca - 49871, además con respecto a la demanda es preciso señalar que esta se ha determinad según lo estipulado por la Norma Técnica para Instalaciones Sanitarias (NT IS 0.10) del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y ajustado a las actividades proyectadas. Luego, realizado el balance demuestra que no se tiene déficits mensuales considerando una demanda 18 812.28 m³/año, que es concordante con un régimen de explotación de 5.77 h/día para un caudal de 2.48 l/s.**

3. *Según el plan de aprovechamiento hídrico planteado, no se afectará los derechos de uso de agua de terceros y el esquema hidráulico permite visualizar la posible fuente de agua.*
4. *El administrado ha cumplido con presentar las colocaciones del Aviso Oficial N° 0003-2024-ANA-AAA.A-ALA.AA, en el diario "La Región", asimismo presenta la evidencia del aviso oficial en el mencionado diario. Además, no hubo oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.*
5. *Por lo expuesto anteriormente, el administrado ha cumplido con los requisitos técnicos mínimos exigibles para la presentación de este procedimiento referido a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares con fines Otros Usos, dentro del marco del D.S. N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la R.J. N° 007-2015-ANA.*

(...)"

Qué, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se deduce que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Se ha presentado el Estudio Hidrogeológico desarrollado de acuerdo al Formato Anexo 09; se ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N° 0003-2024-ANA-AAA.A-ALA.AA en el diario "La Región", sin que se haya presentado oposición a la solicitud; la Administración Local de Agua Alto Amazonas realizó la inspección ocular y quedó registrada a través de la Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0035-2024-ANA-AAA.A-ALA.AA/DJRS de fecha 22 de agosto de 2024. Además, cuenta con la opinión favorable del Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Amazonas existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea;

Que, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica subterránea con fines Otros Usos (Limpieza y mantenimiento de los servicios de la Institución Educativa) a favor de la empresa CONSULTORES CONSTRUCTORES YAVARI EIRL con RUC N° 20541295136, por un volumen anual de 18 812.28 m³, que es concordante con un régimen de explotación de 5.77 h/día para un caudal de 2.48 l/s, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 62283 HUACACHINA DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE LORETO**", conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Tabla 1. Datos técnicos de la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase:	Subterránea			
	Tipo:	Pozo Tubular			
Nombre de la Fuente	Acuífero de la Inter Cuenca 49871				
Unidad Hidrográfica	Inter Cuenca - 49871				
Ámbito Administrativo	AAA	Amazonas			
	ALA	Alto Amazonas			
Punto de captación	Ubicación Política			Ubicación Geográfica	
				Coordenadas UTM Datum WGS84	
	Departamento	Loreto		mE	326 645.215
	Provincia	Datem del Marañón		mN	9 466 478.275
	Distrito	Barranca		Altitud (msnm)	131.00
Sector	San Lorenzo				
Clase y Tipo de Uso	Clase:	Productivo			
	Tipo:	Otros Usos (Limpieza y mantenimiento de los servicios de la Institución Educativa)			

Tabla 2. Datos técnicos del pozo proyectado

Tipo	Uso	Fuente Hídrica	Caudal esperado (l/s)	Volumen esperado (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84			Zona
					Este	Norte	Altitud	
Tubular	Otros Usos	Acuífero Inter Cuenca 49871	2.48	18 812.28	326 645.215	9 466 478.275	131.00	18 S

Tabla 3. Acreditación del proyecto

Criterios	Medidas	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Masa anual estimada
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Acreditación del proyecto	Q (l/s)	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	-
	V (m3)	1597.76	1443.13	1597.76	1546.21	1597.76	1546.21	1597.76	1597.76	1546.21	1597.76	1546.21	1597.76	18812.28

ARTICULO 2°. – **EL PLAZO** de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea contenida en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°. – **PRECISAR** que la presente Resolución NO AUTORIZA la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la autorización del uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello solicitar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Otros Usos.

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la empresa CONSULTORES CONSTRUCTORES YAVARI EIRL, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,
FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ISABEL ORTIZ VARGAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS